



**RST**  
La nueva forma de contribuir al País



# Obligaciones **contribuyentes** **del RST**

---

## Obligaciones contribuyentes del RST

Si te inscribiste en el Régimen Simple de Tributación (RST), recuerda que tienes las siguientes obligaciones:

1. Presentar y pagar en debida forma los anticipos bimestrales de todo el año en el que te inscribiste al RST y, en todo caso, dependiendo de la fecha de inscripción en el RUT.

Los anticipos para el año 2022 se presentan en las siguientes fechas:

RST - Anticipo bimestral		Último dígito del NIT									
Bimestre	hasta	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
ene-feb	mayo	10	11	12	13	16	17	18	19	20	23
mar-abr	junio	6	7	8	9	10	13	14	15	16	17
may-jun	julio	8	11	12	13	14	15	18	19	21	22
jul-ago	septiembre	7	8	9	12	13	14	15	16	19	20
sep-oct	noviembre	9	10	11	15	16	17	18	21	22	23
nov-dic	enero 2023	11	12	13	16	17	18	19	20	23	24

Solo para aquellas personas que se inscriben al SIMPLE sin tener RUT previamente, aplica el siguiente cuadro de anticipos a presentar, según la fecha en que realizan la inscripción al RUT:

Inscripción en el RUT	Anticipos que debes presentar
Entre 1 de enero y 28 de febrero	Debes presentar los 6 anticipos del año
Entre 1 de marzo y 30 de abril	Debes presentar del segundo al sexto anticipo
Entre 1 de mayo y 30 de junio	Debes presentar del tercer al sexto anticipo
Entre 1 de julio y 31 de agosto	Debes presentar del cuarto al sexto anticipo
Entre 1 de septiembre y 31 de octubre	Debes presentar el quinto y el sexto anticipo
Entre 1 de noviembre y 31 de diciembre	Debes presentar solo el sexto anticipo

Ingresando al siguiente link podrás encontrar **tutoriales para el diligenciamiento del Formulario 2593** para los anticipos bimestrales del 2020:

<https://www.dian.gov.co/impuestos/RST/Pagos/Paginas/default.aspx>

### TEN EN CUENTA:

- Los anticipos se deben presentar así el ingreso respectivo sea cero pesos.
- En el caso en el que en la liquidación del recibo bimestral 2593, te genere saldo a pagar debes tener en cuenta lo siguiente:
  - ▶ Los pagos del RST no se pueden hacer por medio de recibos 490 litográficos. Deben expedirse por medio de nuestro sistema.
  - ▶ El recibo 490 debe pagarse el mismo día de generación. En caso contrario, debes generar uno nuevo el día del pago.

2. Debes contar con Facturación Electrónica dentro de los dos meses siguientes a tu inscripción. Salvo que se usen documentos equivalentes, y mientras exista esta posibilidad, deben expedirse facturas electrónicas.

Recuerda que la DIAN te puede proporcionar el mecanismo de forma gratuita, te invitamos a visitar el siguiente link para más información:

<https://www.dian.gov.co/impuestos/factura-electronica/como-hacerlo/Paginas/ser-facturador-electronico.aspx>

3. Quien opta por el RST, debe contar con el IFE que la DIAN suministra totalmente gratis. Para conocer cómo generar tu IFE, te invitamos a consultar el siguiente video:

<https://www.youtube.com/watch?v=loLJzetlg80>

4. Además, no olvides que para seguir gozando de los beneficios del RST, debes cumplir también con las siguientes obligaciones:
- Estar al día con tus obligaciones tributarias de carácter nacional, departamental y municipal, y con tus obligaciones de pago de contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral, según lo previsto en el numeral 6 del artículo 905 del Estatuto Tributario.
  - Efectuar el pago de los aportes al Sistema General de Pensiones antes de presentar el recibo electrónico del RTS, para la procedencia del descuento de que trata el parágrafo 4 del artículo 903 del Estatuto Tributario.
  - Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 912 del Estatuto Tributario, en caso de aplicar el descuento tributario por ingresos recibidos a través de tarjetas de crédito, débito y otros mecanismos de pago electrónico.
  - Presentar la declaración anual consolidada del RST y la del Impuesto Sobre las Ventas (IVA), en caso de ser responsables de este impuesto.
  - Solicitar las facturas o documento equivalente a tus proveedores de bienes y servicios, según las normas generales en materia tributaria, conforme a lo previsto en el inciso 3 del artículo 915 del Estatuto Tributario.
  - Presentar la declaración anual consolidada del (IVA), como lo ordena el inciso 2 del artículo 915 del Estatuto Tributario, en caso de ser responsable de este impuesto.
  - Las demás obligaciones establecidas en el Estatuto Tributario y el Decreto 1091 de 2020 reglamentario del RST.

 Facebook/diancol

 Dian

 @DianColombia

 @diancolombia

 /company/diancolombia